

1. Introducción

1.1. Derecho de accesibilidad universal a la información

El derecho fundamental a la libertad de expresión está indisolublemente unido al derecho de todos los ciudadanos a recibir información en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación. Es este un derecho primordial establecido así en documentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y también en la normativa nacional, desde la propia Constitución Española hasta la Ley General de la Comunicación Audiovisual, que regula el medio televisivo. La Carta Magna, además del principio de igualdad y no discriminación recogido en el artículo 14, establece en su artículo 20 el derecho fundamental a comunicar y recibir información veraz por cualquier medio de difusión. De este modo, se entiende que el derecho a acceder a la información en igualdad de condiciones es esencial para la constitución de una sociedad libre, plural y democrática (Storch de Gracia y Asensio, 2007: 117).

También desde el ámbito de la discapacidad se ha desarrollado una extensa normativa que no pasa por alto la necesidad de garantizar el derecho a expresarse libremente y a recibir información en igualdad de condiciones como requisito indispensable en democracia. Se justifica, además, esta cuestión por la importancia del derecho a recibir información como factor de inclusión social, especialmente si se trata del medio televisivo. Así lo establece la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por las Naciones Unidas en 2006 y ratificada en España en 2008.

Del mismo modo, en España, la vigente Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada en 2013, reconoce el derecho a acceder a la información y la cultura en igualdad de condiciones y, en su artículo 22.1, establece:

Los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social.

Este derecho a la accesibilidad universal cobra más importancia aún en la televisión. Ello se fundamenta en la misión de servicio público que desde su origen ha caracterizado a este medio en Europa (Blumler, 1993; Goodwin & Whannel, 1990). Y esta calificación de servicio público no solo atañe en un principio a la televisión de titularidad pública, sino también a las cadenas privadas, como se afirma en la primera Ley de Televisión Privada de España, promulgada en el año 1988. Así, toda la televisión queda definida como servicio público esencial, entendida esta esencialidad como una característica sin

la cual no pueden ejercitarse ciertos derechos fundamentales en las sociedades democráticas (Storch de Gracia y Asensio, 2007: 129).

A su vez, la misión de servicio público se fundamenta en la idea de que este medio cumple una función social no solo en la creación de opinión pública, sino también como factor de inclusión social. Por ello, el servicio público de televisión comprende dos valores esenciales para la accesibilidad universal, como son el pluralismo y la diversidad. Estos dos conceptos se han referido a múltiples cuestiones, pero entre ellas se encuentra la de emitir contenidos para todos los ciudadanos, incluyendo también a las minorías, personas mayores, niños, etc. (Blumler, 1993: 52). Y a su vez, la accesibilidad universal se convierte en un requisito indispensable para que una televisión sea de calidad. Siguiendo esta línea, diversos autores han puesto de manifiesto que la televisión de calidad es aquella que considera a los espectadores como ciudadanos y no como meros consumidores, y que garantiza una diversidad de contenidos accesibles para todas las personas, sin discriminaciones (Camacho Ordóñez, 2005; Bustamante & Aranguren Gallego, 2005).

Para regular esta cuestión y mejorar la accesibilidad a la televisión se ha creado un marco normativo tanto en Europa como en España. Por poner un ejemplo de ámbito europeo, la Directiva 2010/13/UE de servicios de comunicación audiovisual establece en el considerando número 46:

El derecho de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada a participar e integrarse en la vida social y cultural de la Unión está vinculado indisolublemente a la prestación de unos servicios de comunicación audiovisual accesibles. La accesibilidad de los servicios de comunicación audiovisual incluye, sin limitarse a ellos, aspectos como la lengua de signos, el subtítulo, la descripción acústica y menús de pantalla fácilmente comprensibles.

En España es la vigente Ley General de la Comunicación Audiovisual, aprobada en 2010, la que regula este aspecto. En primer lugar, es necesario comentar que esta norma supuso un retroceso en la calificación de la televisión como servicio público esencial, ya que la ley pasa a definirla como “servicio de interés económico esencial”. Esta introducción de los factores comerciales ha sido vista por autores como Bustamante y Corredor (2012: 302) como una “derivación neoliberal” de la norma. Así, solo se mantiene la misión de servicio público a las cadenas de titularidad pública, mientras que para las privadas prevalecen los intereses económicos. Al mismo tiempo, Zallo (2015: 325) pone de relieve también cómo la ley amplía los límites de propiedad y posibilita que, a pesar de haberse multiplicado el número de canales de televisión, muchos de ellos estén en las mismas manos, creándose así el actual duopolio televisivo formado por Atresmedia y Mediaset. Estos dos grupos suman el 90% de la inversión publicitaria en televisión y el 60% de la audiencia, lo que supone una clara reducción del pluralismo.

Sin embargo, esta ley conlleva un claro avance en cuestión de accesibilidad. En su artículo 8 defiende el derecho de las personas con diversidad funcional a una accesibilidad universal de la comunicación audiovisual. De esta forma, la norma implantó la obligatoriedad de ofrecer contenidos accesibles mediante la introducción del subtítulo,

la audiodescripción y la lengua de signos como servicios de apoyo. Para ello, establece un período transitorio, que va de final de 2010 a final de 2013, en el que las cadenas deben aumentar su programación accesible según los niveles que marca la ley. El subtítulo se regula en porcentaje de programación, mientras que la lengua de signos y la audiodescripción se miden en horas por semana.

Tabla 1. Niveles mínimos de accesibilidad para la televisión privada

	2010	2011	2012	2013
Subtitulación	25%	45%	65%	75%
Horas lengua signos	0,5	1	1,5	2
Horas audiodescripción	0,5	1	1,5	2

A comienzos de 2014, una vez finalizado el período transitorio, la ley establece un régimen permanente en el que las cadenas deben mantener como mínimo los niveles fijados para final de 2013. Sin embargo, la ley no profundiza en el tipo de programación que debe emitirse con los servicios de apoyo ni en qué franja deben insertarse, por lo que estas dos cuestiones quedan sujetas a la voluntad de las propias cadenas.

Con todo ello, el objetivo de estas normas es hacer accesible el medio televisivo a todas las personas, como es justo en democracia. Por el contrario, negar a las personas con discapacidad el acceso a la televisión sería negar el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión y de información. Sin embargo, el avance de los intereses económicos ha propiciado que la televisión privada ya no sea un servicio público esencial. Es esta cuestión precisamente la que justifica que para esta investigación se hayan elegido dos cadenas privadas. Concretamente se han seleccionado las cadenas Antena 3 y Telecinco por las siguientes razones:

- Son las dos primeras cadenas de televisión privadas en España y las que concentran mayores índices de audiencia.
- Se pusieron en marcha a partir de la Ley de Televisión Privada de 1988 que calificaba a toda la televisión como servicio público.
- Son dos cadenas generalistas que ofrecen contenidos en directo y originales –a diferencia de otros canales temáticos o dirigidos a un público específico, que emiten constantes repeticiones de sus contenidos–.
- Son las cadenas que encabezan los dos grupos de comunicación que conforman el duopolio televisivo en España: Atresmedia y Mediaset.

Todos los argumentos expuestos justifican y hacen necesaria la investigación en accesibilidad audiovisual como pieza del puzzle del derecho esencial a expresar y recibir información en las sociedades democráticas.

1.2. Hipótesis y objetivos

La hipótesis de partida de esta investigación es que, efectivamente, los canales de televisión privados estudiados, Antena 3 y Telecinco, han aumentado sus niveles de accesibilidad para personas con discapacidad sensorial –visual o auditiva–. Sin embargo, tras perder la consideración de servicio público esencial en favor del interés comercial, el avance en accesibilidad se realiza para cumplir las exigencias de la Ley Audiovisual, sin llegar a ofrecer realmente una programación que cumpla con el requisito de accesibilidad universal mediante la integración de todos los servicios de apoyo.

Por su parte, el principal objetivo que se propone este artículo es exponer detalladamente el origen, la evolución y la situación actual de la accesibilidad audiovisual en las dos principales cadenas de televisión privada en España: Antena 3 y Telecinco. Esto se realiza a través del estudio de la implantación de los servicios de apoyo: subtulado, audiodescripción y lengua de signos.

2. Materiales y método

En primer lugar, para exponer el origen y la evolución de los servicios de apoyo para la accesibilidad audiovisual en España hasta el año 2014, se ha realizado un análisis de la documentación existente –ya sea en forma de libros, artículos científicos, documentos de organizaciones vinculadas al colectivo de personas con discapacidad o informes de las propias cadenas de televisión–. Estos trabajos abarcan aspectos o períodos de tiempo concretos, pero mediante la suma de todos ellos es posible componer y exponer de manera contextualizada la historia de la evolución de los servicios de apoyo.

Sin embargo, esta investigación persigue el objetivo de explicar también la situación de la accesibilidad audiovisual en la actualidad. Así, para el año 2015 se han analizado los informes de responsabilidad corporativa de los grupos Atresmedia y Mediaset. Por último, tomando como base la metodología de trabajos como el de Gil Sabroso y Utray (2016), y teniendo en cuenta que las exigencias de la Ley Audiovisual en materia de accesibilidad están estipuladas en porcentaje u horas por semana, se ha analizado una parrilla de programación semanal de las cadenas Antena 3 y Telecinco. Concretamente se ha seleccionado la semana del 11 al 17 de abril de 2016, sin festivos y con emisión de programación de forma constante. La parrilla de programación de Telecinco se ha tomado de su propia página web, en la que se determinan todos los servicios de apoyo para la programación accesible con los que cuentan sus contenidos. Por su parte, la de Antena 3 ha sido facilitada directamente por el Departamento de Accesibilidad de Atresmedia.

Tabla 2. Tiempo de accesibilidad en Telecinco

Día de la semana	Subtitulado	Audiodescripción	Lengua de signos
Lunes	21,25 horas (05:00-02:15)		
Martes	21,25 horas (05:00-02:15)		
Miércoles	20 horas (05:00-01:00)		
Jueves	21 horas (05:00-02:00)		
Viernes	21,25 horas (05:00-02:15)		
Sábado	18,75 horas (05:00-08:45 y 11:00-02:00)	1 hora (06:15-07:15)	1 hora (06:15-07:15)
Domingo	21,50 horas (05:00-02:30)	1 hora (06:15-07:15)	1 hora (06:15-07:15)

Tabla 3. Tiempo de accesibilidad en Antena 3

Día de la semana	Subtitulado	Audiodescripción	Lengua de signos
Lunes	19,75 horas (06:15-22:00 y 22:30-02:30)	0,75 horas (14:15-15:00)	2 horas (06:15-08:15)
Martes	17,75 horas (06:15-20:00 y 22:30-02:30)	0,75 horas (14:15-15:00)	
Miércoles	18,75 horas (06:15-22:00 y 22:30-01:30)	0,75 horas (14:15-15:00)	
Jueves	19,75 horas (06:15-22:00 y 22:30-02:30)	1 hora (14:00-15:00)	
Viernes	19,75 horas (06:15-22:00 y 22:30-02:30)	0,75 horas (14:15-15:00)	
Sábado	16,25 horas (07:15-08:30 y 11:30-02:30)	2 horas (07:15-08:30 y 14:15-15:00)	
Domingo	16 horas (07:15-08:30 y 11:45-02:30)	2 horas (07:15-08:30 y 14:15-15:00)	

A continuación, en el apartado de resultados se presentarán todos los datos extraídos de la documentación ya mencionada, así como los que aporta el análisis propio. Se conforma de esta manera la historia de la accesibilidad audiovisual de la televisión privada en España –a través del subtítulo, la audiodescripción y la lengua de signos– desde su origen hasta la actualidad.

3. Resultados

3.1. Subtitulado

En España, la primera cadena que introdujo los subtítulos para personas sordas en su programación fue la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales en 1990 y meses después empezó a emitirlos también Televisión Española. El resto de canales se fue sumando poco a poco. Concretamente, Telecinco lo hizo en 1997 y Antena 3 en el año 2000 (Orero, Pereira & Utray, 2007: 35-36).

Desde 1998, cuando se tienen los primeros datos de horas subtuladas en Telecinco, hasta 2015 han transcurrido 18 años de evolución que han sido reunidos en esta investigación. Su evolución se muestra en la siguiente tabla, que ha sido realizada con datos procedentes de trabajos de investigación (Orero, Pereira & Utray, 2007; Utray, 2009), informes de diversas instituciones (CMT, 2009; CESyA, 2014), y de los informes de responsabilidad corporativa de las corporaciones Atresmedia y Mediaset del año 2008 y del período comprendido entre 2010 y 2015. El Gráfico 1 recoge los datos que aparecen en la Tabla 4 de modo más visual.

Tabla 4. Horas de programación accesible (1998-2015)

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Antena 3			1.441	3.058	2.900	2.691	2.380	2.868	2.423
Telecinco	700	1.500	1.700	2.000	2.300	2.500	2.370	2.367	3.103

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Antena 3	2.804	2.627	2.474	2.313	2.331	3.627	5.060	5.353	5.421
Telecinco	2.382	2.746	2.835	1.861	2.056	2.538	2.976	6.056	6.190

Gráfico 1. Evolución de la programación accesible (1998-2015)

Como se aprecia, el subtulado en ambas cadenas ha sufrido constantes altibajos hasta el año 2010, cuando se aprueba la Ley General de la Comunicación Audiovisual. Desde ese momento, las horas subtuladas comienzan a ascender año a año de forma constante. Sin embargo, como se avanzaba en la introducción, la ley mide el subtulado en porcentaje de programación y no en horas, por lo que es necesario tener en cuenta también esta medida desde el año 2010. El siguiente gráfico, elaborado a partir de los datos del informe del Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA, 2014), compara los porcentajes de subtulado alcanzados durante el período transitorio con los marcados por la ley.

Gráfico 2. Niveles de subtulado comparados con los marcados por ley

Tras una época de altibajos y un aumento constante durante el período transitorio, resulta verdaderamente interesante para esta investigación comprobar si, ya en el régimen permanente, los niveles de subtulado se han mantenido en el mínimo exigido por la ley o han seguido aumentando. La primera tabla adelantaba que las horas subtuladas en Antena 3 y Telecinco efectivamente habían aumentado en el año 2015. Estos datos coinciden con los publicados por el CESyA^[1] a principios de 2016, que hablaban de un aumento de la programación subtulada del 67,2% al 71,2% de media, más de 6.400 horas con audiodescripción entre todos los canales y un aumento de casi mil horas para la lengua de signos, pasando de 1.332 horas en 2014 a 2.327 en 2015. En cuanto al porcentaje de las cadenas analizadas, el Informe de Responsabilidad Corporativa de Mediaset para el año 2015 no aporta esta cifra de programación subtulada de la cadena Telecinco. Sin embargo, el de Atresmedia sí habla de un 86,9% de subtulado en Antena 3, nivel ampliamente superior al mínimo legal.

En el análisis propio realizado durante la semana del 11 al 17 de abril de 2016, en el caso de Telecinco, la programación subtulada abarcó 145 horas. De este modo, si se tiene en cuenta que durante la semana se ha emitido programación de forma constante, esto supondría un 86,31% de subtulado durante la semana. En el caso de Antena 3, los subtítulos abarcan 128 horas de la semana, lo que equivale a un 76,19% del tiempo total.

Una vez expuestos los datos cuantitativos de horas y porcentajes de subtítulo, también es necesario tener en cuenta otros aspectos como son el tipo de programación que se subtítulo y la franja horaria en la que se emite. Al no regularse por ley, son las propias cadenas quienes deciden qué programación ofrecer con subtítulos y cuál no. Los datos aportados por el CESyA, correspondientes al año 2014, exponen que, de forma general, la programación más subtítulo fue la infantil, con un 86,1%, seguida del cine y las series, con un 76%. De los informativos se subtítulo el 64,9% y de los programas de entretenimiento, el 52,7%. Además, es necesario tener en cuenta que algunos géneros televisivos admiten el subtítulo con más facilidad que otros. Así se explica que en 2014 tan solo se subtítulo el 7% de los programas musicales.

Por otra parte, en cuanto al horario de emisión, en la franja despertador (7:00-9:00) se subtítulo el 52,31% de la programación en 2014. Este porcentaje aumenta en torno al 68% entre las nueve de la mañana y las tres de la tarde. Ya desde la franja de sobremesa hasta finalizar el *prime time*, es decir, desde las tres de la tarde hasta la medianoche, se emite en torno al 73% de la programación subtítulo. Con estos datos puede afirmarse que el nivel de subtítulo durante el día se mantiene de forma regular en torno al 70%. Sin embargo, de madrugada disminuye significativamente, bajando hasta el 30%. El CESyA habla de un comportamiento “adecuado” si se tiene en cuenta que las franjas horarias con más programación subtítulo son a su vez las que concentran más audiencia. Sin embargo, reconoce este organismo que lo “ideal sería que el porcentaje de subtítulo se mantuviera estable a lo largo de las 24 horas del día, ya que de esta forma la posibilidad de utilizar el subtítulo de forma general no se limitaría en ninguna franja horaria” (CESyA, 2014: 75).

Al comparar los datos del informe de 2014 con los del análisis propio de 2016, se comprueba cómo se mantiene la misma tendencia. En Telecinco, los programas subtítulo incluyen todos los géneros que se emiten desde las cinco de la mañana a las dos de la madrugada. Por su parte, en Antena 3 empieza a subtítulo la programación a las 6:15 de la mañana y se mantiene hasta las 2:30 de la madrugada, con un lapso de 30 minutos de 22:00 a 22:30. Estos horarios perduran día a día en ambas cadenas, aunque con leves variaciones, por ejemplo, durante el fin de semana.

3.2. Audiodescripción

La televisión pública de Andalucía, Canal Sur, fue la primera en introducir la audiodescripción en sus emisiones en 1995. Comenzó audiodescribiendo cine y la recepción de este servicio se realizaba a través de la radio. Dos años más tarde, puso en marcha el proyecto *Cine para todos*, que introducía subtítulo y audiodescripción en las películas. Ya en 1999 el canal autonómico de Cataluña, TV3, comenzó a emitir con audiodescripción una serie llamada *Plats Brut*. La corporación RTVE introduciría este servicio de apoyo en el año 2002 (Orero, Pereira & Utray, 2007: 34-35). De este modo, solo algunas televisiones públicas contaban con audiodescripción antes de la ley de 2010. Concretamente, el año previo a su aprobación, tan solo RTVE y la televisión pública de Cataluña ofrecieron este servicio (CMT, 2009: 10).

En cuanto a la televisión privada, ninguna cadena emitía programas audiodescritos antes de la Ley Audiovisual. Esta norma establecerá la obligación de introducir la

audiodescripción en la programación televisiva como servicio de apoyo para hacer este medio accesible a las personas con discapacidad visual. Sin embargo, el nivel mínimo de audiodescripción exigido por la ley es muy inferior al de subtítulo. Concretamente, tras el período transitorio expuesto en el apartado introductorio, se mantiene en dos horas de audiodescripción semanales. Existen dos motivos que explican que el nivel de audiodescripción que exige la ley sea muy inferior al de subtítulo. El primero de ellos es que no todos los programas pueden incorporar la audiodescripción ya que, entre otras cuestiones, este servicio de apoyo necesita de períodos de tiempo en silencio en los que se pueda insertar el audiodescrito. A esta razón hay que añadir una segunda, y es que no todos los programas precisan de audiodescripción para poder ser seguidos en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad visual.

Los datos cuantitativos recopilados por el CESyA muestran que, en 2014, se emitieron 121,9 horas semanales con este servicio de apoyo. Aunque la cifra ha aumentado considerablemente desde la puesta en marcha de la Ley Audiovisual, las personas con discapacidad visual consideran que esta cantidad sigue siendo insuficiente. A ello hay que sumar que las cadenas con más horas de programación audiodescrita en 2014 eran FDF, con casi 30 horas semanales; Neox y Disney, con más de nueve horas; y también las desaparecidas Xplora y Nitro. Como se aprecia, todos ellos son canales temáticos o dirigidos a un público específico, en los que es frecuente la repetición de programas. Esto hace ver que los datos numéricos de horas audiodescritas no suponen realmente una auténtica variedad de programación. Por el contrario, como se ve en el siguiente gráfico –realizado a partir de los datos del CESyA– las principales cadenas generalistas, con contenidos en directo y originales, contaban con niveles de audiodescripción inferiores.

Gráfico 3. Niveles de audiodescripción comparados con los marcados por ley

De estos datos destacan especialmente dos aspectos. El primero de ellos, sobre Antena 3, es que, tras un notable avance, redujo el número de horas audiodescritas tanto en 2012 como en 2014. Y en el caso de Telecinco, en general, destaca el bajo nivel de audiodescripción ya que, de hecho, fue la cadena con menos programación audiodescrita de todas las que contaron con este servicio de apoyo en 2012 (CMT, 2013: 12). Datos más recientes demuestran que, después de los altibajos del período transitorio, Telecinco se ha mantenido en las dos horas mínimas de audiodescripción marcadas por ley, mientras que Antena 3 las ha aumentado hasta alcanzar las ocho horas semanales. Son los datos extraídos del análisis realizado en 2016.

Además, del mismo modo que con el subtítulo, también es necesario detenerse en el tipo de programación que se emite con audiodescripción y en la franja horaria en la que se inserta. El informe de 2014 muestra que entre los programas más audiodescritos están el cine y las series (3,66%), la programación infantil (3,36%) y los documentales (3,04%).

Tan solo un 0,23% de los informativos cuenta con audiodescripción y, de nuevo, los programas musicales son los menos audiodescritos (0,10%).

El análisis de las parrillas de programación ha permitido concretar que, en el caso de Telecinco, se audiodescribe un programa de *zapping* llamado *I Love TV*, que se emite los sábados y domingos entre las franjas madrugada y despertador, y que supone dos horas de audiodescripción semanales. Por su parte, Antena 3 audiodescribe la serie *Los Simpsons*, que se emite todos los días de la semana antes del informativo de las 15:00, y los sábados y domingos también ofrece, en horario despertador, el programa *Pelopicopata* con este servicio de apoyo.

Por otra parte, en los informes consultados también se observa una diferencia respecto al subtítulo en las franjas de emisión, ya que la distribución de la audiodescripción es más irregular. La mayor parte se emite de madrugada (11,5%) y en horario matinal (10%). Y al mismo tiempo destaca la baja cantidad de programas audiodescritos en horario de tarde (3,7%), acceso *prime time* (2,1%) y *prime time* (6,4%). Aunque esta distribución puede deberse a la reposición de programas en estos horarios, la realidad es que la distribución de la audiodescripción se aleja de lo ideal. Por una parte, el comportamiento irregular disminuye la posibilidad de acceder al material audiodescrito a cualquier hora, y por otra, el impacto de la audiodescripción “se ve muy reducido al coincidir las horas de máxima audiencia con las de menor accesibilidad y viceversa” (CESyA, 2014: 82-83).

3.3. Lengua de signos

Al contexto legal y normativo que envuelve la accesibilidad de la comunicación audiovisual, es necesario sumar un documento más, que trata específicamente de la lengua de signos. Se trata de la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Este reconocimiento supone otorgar la condición de lenguas oficiales a las lenguas de signos española y catalana. Asimismo, en su artículo 14, la norma establece con claridad la necesidad de garantizar la accesibilidad de los medios de comunicación para las personas sordas mediante la incorporación de la lengua de signos.

Sin embargo, como ocurriera con la audiodescripción, ninguna cadena privada emitía contenidos en estas lenguas antes de la aprobación de la Ley Audiovisual. En el año 2010 siete cadenas introdujeron la lengua de signos, se duplicaron en 2011, en 2012 subieron a 15 y en 2014 eran 18 las cadenas que emitían programación signada. La dificultad para introducir la lengua de signos se extiende también a la televisión pública, ya que TVE solo ofrecía programación en lengua de signos en dos de sus cadenas, La 2 y Canal 24 Horas, entre 2010 y 2012. Pero, lejos de insertar la lengua de signos en el resto de sus canales, en 2014 los redujo y solo emitió programación con este servicio de apoyo en La 2 (Gil Sabroso & Utray, 2016: 24). Finalmente, el Canal 24 Horas volvió a introducir la lengua de signos en sus emisiones en diciembre de 2015, concretamente con la interpretación del Telediario 1^[2] a las 15:00 horas.

Volviendo a la televisión privada, la Ley Audiovisual establece para la lengua de signos el mismo nivel que para la audiodescripción. Teniendo esto en cuenta, el informe

publicado por el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE, 2015) revela que durante 2011 y 2012, aquellas cadenas que introdujeron la lengua de signos cumplieron las cuotas mínimas. Algunas como Antena 3, Neox, Nova o La Sexta, todas de Atresmedia, se ajustaron a lo dictaminado por la ley. Otras como Telecinco o La Siete, ambas de Mediaset, superaron ampliamente los niveles mínimos.

Concretamente, Telecinco emitió 16 horas de programación signada en 2010, lo que supone una media semanal de 0,31 horas o 18,41 minutos. En 2011 emitió 1,61 horas semanales y en 2012 alcanzó las 3 horas por semana, triplicando el mínimo legal. Sin embargo, en 2014, Telecinco redujo su programación signada hasta una hora y media por semana, cuando por ley debía emitir como mínimo dos horas (Gil Sabroso & Utray, 2016: 24). Por su parte, el informe del CNLSE muestra cómo Antena 3 se ajustaba al mínimo legal al emitir media hora semanal en 2010. En 2011 seguía emitiendo 0,53 horas (32 minutos) y en 2012 llegaba a una hora por semana, de nuevo justo el mínimo establecido por la Ley Audiovisual a la finalización del año anterior. Tras su análisis, Gil Sabroso y Utray establecieron que en 2014 Antena 3 emitía una hora y 55 minutos de lengua de signos a la semana, también por debajo del mínimo.

El análisis propio, correspondiente a la semana del 11 al 17 de abril de 2016, demuestra que en la actualidad ambas cadenas se mantienen en el nivel mínimo establecido por la ley. Esto quiere decir que ambas ofrecen dos horas de programación en lengua de signos a la semana.

En relación al tipo de programación, los programas que más se interpretan a la lengua de signos son los de entretenimiento, con un 62,5%. Le siguen los informativos, la programación infantil y el cine, pero ya el porcentaje se reduce a un 12,5% cada uno (Gil Sabroso y Utray, 2016: 26-27). En la actualidad, Antena 3 interpreta el informativo matinal de cada lunes, que empieza a las 6:15, y la lengua de signos se mantiene durante dos horas. Por su parte, Telecinco emite el mismo programa, *I Love TV*, con audiodescripción y lengua de signos.

Es necesario hacer hincapié en un interesante detalle sobre la programación signada en el resto de canales de los operadores Atresmedia y Mediaset. Aunque la presente investigación se centra en sus dos principales cadenas, los programas en lengua de signos de Antena 3 y Telecinco coinciden o se repiten en otras cadenas de ambos grupos. Así, en 2014, el informativo signado en Antena 3 también era emitido en las cadenas Nova y Nitro de forma simultánea. Esta suma de seis horas de lengua de signos, en realidad son dos horas de programación signada, emitida en tres canales distintos. Y en el caso de Telecinco, el mismo programa que ofrecía esta cadena con lengua de signos, se repetía en La Siete hasta en cinco ocasiones en la misma semana (Gil Sabroso & Utray, 2016). Así se explica que, en la presente investigación, se hayan descartado este tipo de cadenas temáticas, ya que los datos cuantitativos de horas signadas no reflejan la realidad del contenido original en lengua de signos, sino una repetición del mismo contenido una y otra vez.

En cuanto a las franjas horarias, en 2014, el 57,6% de los programas signados de emitía de madrugada (desde las 2:30 hasta las 7:00), el 36,4% en horario despertador (de 7:00 a 9:00) y solo un 6% en horario matinal (de 9:00 a 13:00). Y en la actualidad, los datos de 2016 demuestran que las cadenas Antena 3 y Telecinco continúan manteniendo esta

tendencia, ya que ambas emiten en lengua de signos únicamente entre los horarios de madrugada y despertador.

4. Conclusiones

Seis años después de la aprobación de la Ley Audiovisual, queda demostrado que esta norma ha supuesto un notable avance en materia de accesibilidad. Antes de esta, los niveles de subtítulo sufrían constantes altibajos y es a partir de 2010 cuando comienzan a aumentar considerablemente. En cuanto a la audiodescripción y la lengua de signos, antes de la ley, ninguna cadena privada contaba con estos servicios de apoyo, que se introducen gracias a esta norma.

Sin embargo, el subtítulo, a pesar de seguir aumentando año a año, sigue siendo inexistente en horario de madrugada. Esto, aunque sea acorde al comportamiento de la audiencia, se aleja de la disposición ideal que defiende el CESyA y que sería una distribución uniforme, de manera que la accesibilidad no se limitara en ninguna franja horaria.

Más aún distan la audiodescripción y la lengua de signos de la distribución ideal. En Telecinco, estos dos servicios de apoyo coinciden en un único programa, ambos se mantienen en el nivel mínimo exigido por la ley y se emiten en horas de baja audiencia. En el caso de Antena 3, también la lengua de signos se mantiene en el mínimo y en horario madrugada-despertador. Sin embargo, en Telecinco se audiodescribe y signa un programa de *zapping*, y en Antena 3 el programa signado es un informativo, lo que favorece la accesibilidad a contenidos de interés general. En cuanto a la audiodescripción, Antena 3 ha aumentado las horas de este servicio de apoyo, aunque solo se encuentra en géneros de entretenimiento y series.

Por otra parte, existen cadenas temáticas que han quedado excluidas de esta investigación porque, aunque los datos cuantitativos reflejan una gran cantidad de programación accesible, trabajos previos han demostrado que en realidad se trata de reposiciones de contenido.

Antes de terminar es necesario hablar, aunque sea brevemente, de la calidad de los servicios de apoyo para concluir si estos se introducen para cumplir con la ley o si realmente se adaptan y cumplen las condiciones que exigen las personas con diversidad funcional. En cuanto al subtítulo y la audiodescripción, el informe publicado por el CESyA en 2014 confirma que el colectivo de personas con discapacidad considera que la calidad y la distribución horaria de los servicios de subtítulo y audiodescripción deben seguir mejorando para adecuarse a las demandas de los ciudadanos. Por su parte, la investigación de Gil Sabroso y Utray, publicada en 2016, demuestra que el estado actual de la lengua de signos en la televisión dista mucho del ideal que reclaman las personas sordas signantes, tanto por su escasez, como por la franja horaria en la que se emite, y también por el formato de introducción del intérprete en pantalla. Para futuros trabajos, por lo tanto, queda abierta la posibilidad de analizar cómo siguen evolucionando los criterios de calidad de los servicios de apoyo, así como la percepción de los propios usuarios.

En conclusión, se considera que la hipótesis planteada en esta investigación queda demostrada. Por un lado, la Ley Audiovisual ha hecho que la televisión sea más accesible, ya que las cadenas han aumentado sus niveles de accesibilidad hasta cumplir lo estipulado en la ley. En el caso del subtítulo, este incluso ha seguido aumentando tras alcanzar los niveles mínimos, aunque aún sigue habiendo franjas horarias a las que no ha llegado. Sin embargo, la audiodescripción y la lengua de signos se han implantado de forma muy escasa, quedándose en ocasiones en el mínimo exigido por ley, y emitiéndose en las franjas horarias con menos audiencia. Todo ello dificulta la accesibilidad de las personas con diversidad funcional a la información audiovisual y se aleja de la situación ideal que exige el colectivo. Por lo tanto, en el marco de una sociedad democrática, es necesario seguir avanzando en materia de accesibilidad para poder garantizar el derecho fundamental a recibir información en igualdad de condiciones y lograr una auténtica inclusión social.

Referencias

Blumler, J.G. (Ed.) (1993). *Televisión e interés público*. Barcelona: Bosch.

Bustamante, B. & Aranguren Gallego, F. (2005). Televisión de calidad y participación ciudadana. *Comunicar*, 25. Retrieved from <http://www.revistacomunicar.com/verpdf.php?numero=25&articulo=25-2005-127>

Bustamante, E. & Corredor, P. (2012). La segunda legislatura (2008-2011). Balance audiovisual del gobierno de Rodríguez Zapatero. *Ámbitos*, 21, 297-314.

Camacho Ordóñez, R. (2005). Televisión de calidad: distinción y audiencia. *Comunicar*, 25, 29-32. Retrieved from <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/1248>

CESyA (2014). *Seguimiento del subtítulo y audiodescripción en la TDT. 2014*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Universidad Carlos III de Madrid. Retrieved from <http://www.cesya.es/sites/default/files/documentos/InformeAccesibilidadTDT2014.pdf>

CMT (2009). *Informe de Accesibilidad en los Servicios Televisivos*. Retrieved from <https://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Telecomunicaciones/Informes/Anexo%20Indicadores%20Accesibilidad%20Serv%20Televisivos%20CMT%202009.pdf>

CMT (2013). *Seguimiento de la accesibilidad a la TDT. Informe Económico Sectorial 2012*. Retrieved from https://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Telecomunicaciones/Informes/Informes%20Anuales/2012/Accesibilidad_en_los_servicios_televisivos_CMT_2012.pdf

Constitución Española (1978). Retrieved from <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf>

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006). Retrieved from <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

Convenio Europeo de Derechos Humanos. Retrieved from http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

Declaración Universal de Derechos Humanos. Retrieved from <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) Retrieved from <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:095:0001:0024:ES:PDF>

Gil Sabroso, E. & Utray, F. (2016). La lengua de signos en televisión en España. Estudio de recepción, *Área Abierta*, 16(1), 17-37.

DOI http://dx.doi.org/10.5209/rev_ARAB.2016.v16.n1.47508

Goodwin, A. & Whannel, G. (Ed.) (1990). *Understanding television*. London, New York: Routledge.

Informes de Responsabilidad Corporativa de Atresmedia (2008, 2010-2015). Retrieved from <http://www.atresmediacorporacion.com/responsabilidad-corporativa/informes/>

Informes de Responsabilidad Corporativa de Mediaset (2008, 2010-2015).

Retrieved from <http://www.mediaset.es/inversores/es/responsabilidad-corporativa.html>

Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada. Retrieved from <https://www.boe.es/boe/dias/1988/05/05/pdfs/A13666-13669.pdf>

Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Retrieved from <https://www.boe.es/boe/dias/2007/10/24/pdfs/A43251-43259.pdf>

Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Retrieved from <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-5292-consolidado.pdf>

Orero, P., Pereira, A.M. & Utray, F. (2007). Visión histórica de la accesibilidad en los medios en España, *TRANS: Revista de traductología* 11, 31-43 Retrieved from http://www.trans.uma.es/pdf/Trans_11/T.31-43OreroPereiraUtray.pdf

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Retrieved from https://www.boe.es/boe_gallego/dias/2013/12/03/pdfs/BOE-A-2013-12632-G.pdf

Storch de Gracia y Asensio, J.G. (2007). Construcción jurídica del derecho a una televisión accesible. *TRANS: Revista de traductología* 11, 115-134.

Retrieved from http://www.trans.uma.es/pdf/Trans_11/%20T.115-134StorchyAsensio.pdf

Utray, F. (2009). *Accesibilidad a la TDT en España para personas con discapacidad sensorial (2005-2007)*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.

Zallo, R. (2015). Análisis de la nueva Ley de Radio y Televisión Pública de Canarias. *Revista Latina de Comunicación Social*, 70, 322-346. DOI 10.4185/RLCS-65-2010-880-014-029

[1] Disponible en: http://www.cesya.es/es/actualidad/noticias/noticias_enero16/02/

[2] Disponible en: <http://www.elperiodico.com/es/noticias/gente-y-tv/tve-emitira-telediario-con-interpretres-lengua-signos-canal-47432>